



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 2525 -2017-ANA/AAA I C-O**

Arequipa,

VISTO **7 SEP 2017**

La solicitud tramitada ante esta **Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña**, e ingresado con CUT N° 54191-2016, sobre Aprobación de delimitación de faja marginal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

Que, en este mismo sentido, el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales.

Que, a folio 01 y siguientes aparece el estudio de delimitación de la faja marginal de la Quebrada La Huaylla, ubicada en el Sector de la Torrentera La Huaylla, del Anexo San Juan Bautista Ladrilleros, Lote A-3 de la Comunidad Campesina de Characato del Distrito de Characato, Provincia y Región Arequipa.

Que, se adjuntó el expediente técnico a folio 66 a 148, planos 69, 143 a 146, cd digital a folio 148 requisitos mínimos de acuerdo a la R.J. N° 007-2019-MINAGRI y la R.J N° 332-2016-ANA.

Que, mediante Informe Técnico N°048-2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH-MATLL, la **Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos**, señala:



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- El caudal máximo es de 8 m³/s para un periodo de retorno de 100 años.
- Para el cálculo se usó una huella máxima de acuerdo al artículo 10° de la RJ. N° 332-2016-ANA, donde se tiene un promedio de 113.65 m³/s.
- En base al Principio de Sostenibilidad se recomienda generar con los gobiernos locales y regionales e instituciones estatales como SERFOR, MINAGRI, áreas de forestación para generar área de infiltración al acuífero Chili, para la preservación de los recursos hídricos.
- De las características de la Faja Marginal son las siguientes:
 - Tramo Quebrada La Huaylla
 - Inicio: WGS 84, ZONA 19 233008.02 E y 8175987.72 N.
 - Longitud: 500 m.
 - Ancho de la Faja Marginal: 5m., margen derecha e izquierda
 - Ancho de cauce variable: 7 a 12 m.
 - De las características: Las quebradas de la cuenca oriental son de vital importancia para la recarga de los acuíferos, siendo receptores de las precipitaciones anuales, principalmente por el ingreso de avenidas en los meses de enero, febrero y marzo.

➤ Es por ello, se recomienda aprobar la faja marginal, en el tramo de la Quebrada La Huaylla, asimismo disponer que dicha faja marginal quede prohibida para las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos administrativos sancionadores que diera lugar.

➤ También se debe adecuar e implementar un Programa Integral de Control de Avenidas en la Municipalidad Distrital y Villa de Characato, Municipalidad Provincial de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa en coordinación con la oficina de Defensa Civil, así como la colocación de hitos.

Que, efectuada la evaluación jurídica a través del Informe Legal N° 833-2017-ANA-AAA I CO/UAJ-GMMB, señala que al haber cumplido con la presentación de requisitos se recomienda aprobar la delimitación de la faja marginal en el tramo de la Quebrada la Huaylla, ubicada en el Anexo San Juan Baustista Ladrilleros, del Distrito de Characato, Provincia y Región Arequipa.

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 0184-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de Delimitación de la Faja Marginal en el tramo de la Quebrada la Huaylla, ubicada en el Sector de la Torrentera La huaylla, Anexo San Juan Baustista Ladrilleros, del Distrito de Characato, Provincia y Región Arequipa, que comprende 169 folios; conforme al contenido del Informe Técnico N° 048-2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH/MATLL, el mismo que es parte integrante de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tabla 1: Ubicación de Coordenadas de la faja marginal:

| N° | WGS 84, zona 19 | | Ancho de cauce | Altura de huella | Caudal |
|----------|-----------------|---------|----------------|------------------|-------------|
| | Este | Norte | | | |
| 1. | 233293 | 8176202 | 6 | 3.0 | 55.59 |
| 2. | 233218 | 8176191 | 10 | 1.20 | 276.05 |
| 3. | 233028 | 8175991 | 5 | 1.20 | 9.3283 |
| Promedio | | | | | 113.65 m³/s |

Tabla 2: Características de delimitación de la faja marginal:

| Nombre | Ubicación | | | Longitud (Km) | Ancho de faja marginal (m) |
|------------------------------|--|---|--|---------------|---|
| | Política | Hidrográfica | Geográfica | | |
| Tramo de la quebrada Huaylla | Distrito: Characato Provincia: Arequipa Departamento: Arequipa Ubigeo: 040105 | Nivel 3: Quilca Vítor Chili Nivel 4: Quilca Vítor Chili Nivel 5: Yarabamba | Datum: WGS 84 Zona: 19 | 0.5 | Margen derecha: 4 m Margen Izquierda: 4m |

Tabla 3: Hitos de la delimitación de la faja marginal:

| Hito | Margen izquierda | | Hito | Margen derecha | |
|----------|----------------------------|------------|----------|----------------------------|------------|
| | Coordenada WGS 84, zona 19 | | | Coordenada WGS 84, zona 19 | |
| | Este (x) | Norte (y) | | Este (x) | Norte (y) |
| L-LH-001 | 233006.64 | 8175965.38 | R-LH-001 | 233006.64 | 8175965.40 |
| L-LH-002 | 233128.03 | 8176014.99 | R-LH-002 | 233128.03 | 8176014.99 |
| L-LH-003 | 233170.73 | 8176086.05 | R-LH-003 | 233170.73 | 8176086.04 |
| L-LH-004 | 233215.32 | 8176152.06 | R-LH-004 | 233215.32 | 8176152.06 |
| L-LH-005 | 233240.26 | 8176194.36 | R-LH-005 | 233240.26 | 8176194.37 |
| L-LH-006 | 233283.53 | 8176192.76 | R-LH-006 | 233283.53 | 8176192.77 |

ARTÍCULO 2°.- Establecer la faja marginal con un ancho de cauce mínimo de 7 a 12 m. y ancho de faja marginal a cada lado de margen es 5 m., para un caudal máximo de diseño 113.65 m³/s.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO 3º.- Establecer que en la faja marginal precisada en el artículo precedente queda prohibido el uso para fines poblacionales (Asentamiento Humano) agrícolas u otra actividad que afecte la misma, por considerarse área intangible, inalienable e imprescriptible, bajo apercibimiento de iniciar las acciones necesarias para identificar posibles infracciones a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Gobierno Regional de Arequipa, Gobiernos Locales donde se extiende la faja marginal establecida, la colocación de hitos físicos de acuerdo al estudio aprobado en coordinación a la Administración Local de Agua Chili.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Municipalidad Distrital y Villa de Characato, proceda a implementar su Programa Integral de Control de Avenidas, en caso de solicitar la modificación de la faja marginal.

ARTÍCULO 6º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la difusión del Estudio a los Gobiernos Regionales y Locales, así como instituciones públicas y privadas componentes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos y así mismo disponer la inscripción de las presentes fajas marginales en el correspondiente registro de las oficinas registrales a cuyo ámbito corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que la Administración Local de Agua Chili notifique la presente resolución a Mary Brenda Vargas Medina de Torres, la Municipalidad Distrital y Villa de Characato, Municipalidad Provincial de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, IMPLA, COFOPRI y SUNARP, para que tomen acción en su ámbito.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Víctor Manuel Sevilla Cidremeister
DIRECTOR

Cc. Arch
VMSG/GMMB.